

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2001-1051

Clase: Divisorio

En atención a la solicitud anterior de entrega de dineros a EDGAR CORRALES GUERRERO y WINSTON MEDINA LOZANO, por haber entregado su cuota parte dentro del proceso ordinario No 1100131030355200100565 01, téngase en cuenta que ello obedeció a la decisión proferida dentro de ese asunto.

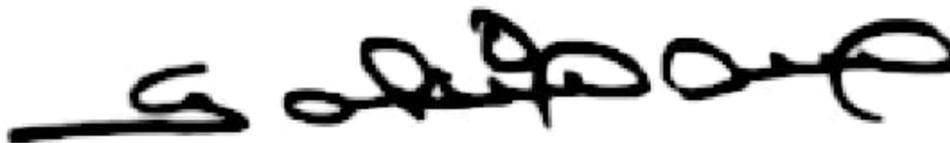
Por demás, tampoco es procedente la entrega de los depósitos judiciales toda vez que dentro de este asunto no se ha verificado la entrega del inmueble por lo tanto deben estarse a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil-

Además, el artículo 411 del C.G.P., expresa en su inciso sexto, que la distribución de dineros se hará en la sentencia, una vez se verifique la entrega total del inmueble al rematante.

En este caso, memórese que la entrega se frustró ante prosperidad de la oposición, decisión que se encuentra en firme.

Y pese a que una cuota parte del inmueble fue entregada, téngase en cuenta que esa decisión obedece a lo ordenado por el Juzgado 28 Civil del Circuito, dentro de otro asunto.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ